



RADICACION No. **2020 - 00084**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema, siete de septiembre (07) de Dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a estudiar sobre la viabilidad de avocar conocimiento de la presente Acción de Tutela.

CONSIDERACIONES

Presenta acción de tutela el señor LUIS MARTIN DIAZ, en contra de la NUEVA EPS., por la presunta violación al derecho a la SALUD, A LA VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, Y DIGNIDAD HUMANA.

En su acápite de hechos, comenta el accionante que el 27 de diciembre de 2014 sufrió un trauma de pierna izquierda que dejó secuelas de inmovilidad y pérdida funcional, así como de una serie de patologías que afectan gravemente su estado de salud.

Igualmente manifiesta que desde septiembre de 2014 la NUEVA EPS ha prestado sus servicios de salud ya que se encuentra en calidad de cotizante por los aportes que realiza PAJONALES, ya que se encuentra en trámite su pensión y que es la empresa quien se ha encargado de pagar la seguridad social para seguir contado con los servicios de salud.

En mes de octubre de 2019 por remisión del médico tratante le fueron autorizados una serie de exámenes y laboratorios en la ciudad de Girardot, ordenes medicas con una vigencia de 90 días, sin embargo por diferentes inconvenientes no ha sido posible la realización de lo ordenado.

Manifiesta el accionante que requiere que la NUEVA EPS lo remita para la ciudad de Ibagué para todos los servicios médicos ordenados teniendo en cuenta que reside en el municipio de Ambalema, que es una persona mayor de 60 años, carente de recursos, sin ningún ingreso económico, que vive de las ayudas voluntarias de los habitantes del municipio, y que se le facilita viajar a Ibagué ya que es más cerca de Ambalema que Girardot ya que sus vecinos lo pueden transportar hasta Ibagué cuando lo requiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima

Como la acción de tutela intentada por LUIS MARTIN DIAZ, en contra de la NUEVA EPS, por la presunta violación a los derechos fundamentales y constitucionales a la SALUD, A LA VIDA, SEGURIDAD SOCIAL, Y DIGNIDAD HUMANA, reúne los requisitos de Ley el Despacho la ADMITE y, en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO.- por el medio más expedito y eficaz notifíquese el contenido de este auto a las partes.

SEGUNDO.- con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrense oficios la NUEVA EPS, adjuntándole copia de este auto y de la acción de tutela para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFIQUESE,

FERNANDO MORALES LEAL
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AMBALEMA - TOLIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

Nº 05 DE HOY 08 SEP 2020

SIENDO LAS 8:00 A.M.

Arraivathaly Carden Rodríguez
SECRETARIO